

**DECRETO SUPREMO No. 26021**  
**HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo No. 23974 de 1° de marzo de 1995, se dispuso la transferencia a favor del Tesoro General de la Nación de todos los bienes inmuebles de la Corporación Minera de Bolivia, no relacionados directamente con sus operaciones mineras;

Que el artículo octavo del Decreto Supremo de referencia, dispuso que la Secretaría Nacional de Hacienda transferirá los bienes inmuebles, en mérito a solicitudes justificadas presentadas por las entidades públicas de la administración central, descentralizada, desconcentrada., regional, autónoma o local en calidad de venta, asignación o compensación presupuestaria pago de deudas;

Que mediante Decreto Supremo No. 25743 de 14 de abril de 2000, se transfiere a título gratuito al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, el edificio que perteneció a la oficina central de la Corporación Minera de Bolivia, ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina calle Oruro de la ciudad de La Paz;

Que es necesario dotar al Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación de un inmueble con las condiciones aptas para su funcionamiento y desempeño de sus actividades;

Que para el logro de sus actividades es preciso dictar la norma que autorice transferir a título gratuito el inmueble ubicado en la calle Oruro No. 1092, de la ciudad de La Paz, con una superficie de 456,44 mts<sup>2</sup>, al edificación ubicada en la Av. Mariscal Santa Cruz, esquina calle Oruro, debidamente inscrito en el Registro de Derechos Reales, con número de partida 01330840, a favor de ese Portafolio de Estado;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Se autoriza al Ministerio de Hacienda a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE, transferir a título gratuito el bien inmueble **ex COMIBOL?**, ubicado en la calle Oruro No. 1092, de la ciudad de La Paz, al edificación de propiedad del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, con una superficie de 456,44 mt<sup>2</sup>, inscrito en el Registro de Derechos Reales, con número de partida 01330840 de fecha 11 de junio de 1953, a favor del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación para el funcionamiento de sus oficinas y dependencias.

**ARTICULO 2.-** La transferencia del inmueble será realizada en las condiciones actuales en que se encuentra, con todos sus usos, costumbres y servidumbres.

**ARTICULO 3.-** Se autoriza a los Ministerios de Hacienda a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado y de Desarrollo Sostenible y Planificación, proceder a la entrega y recepción del referido inmueble, entre tanto se realicen los trámites de perfeccionamiento de la transferencia. Los gastos de transferencia serán asumidos por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Sostenible y Planificación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil.

**FDO. HUGO BANZER SUAREZ**, Javier Murillo de la Rocha, Wálter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Eduardo Antelo Callisperis, **MINISTRO INTERINO DE HACIENDA**, Luis Vásquez Villamor, Luis Alberto Contreras, **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO**, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Humberto Borth Artieda, **MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION**, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.